

“POR LA CUAL SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1545-2026”

El Secretario de obras Públicas e Infraestructura y actuando como delegado de la señora Alcaldesa Municipal en materia de contratación, en virtud de la Resolución No DAM-1100-007 del 2024, del 05 de enero de 2024, y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- Que la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura inició proceso de contratación mediante el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1545-2026, que tiene por objeto seleccionar a la persona natural o jurídica para: “REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA CHAMBIMBAL SAN ANTONIO Y EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”
- Que el Municipio de Guadalajara de Buga -la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura elaboró los análisis del sector y los estudios previos con los que se documentó la existencia de la necesidad de contratar la obra objeto del proceso de selección.
- Que dentro del término previsto para la presentación de observaciones frente al proceso contractual referenciado se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-1500-1545-2026, que ameritan respuesta de la administración, Por lo antes expuesto, Se Procede a dar respuesta a las observaciones presentadas.

1. Observación No 01 y respuesta de la entidad punto a punto

> DETALLE DEL DOCUMENTO	
Identificación del documento	
ID del documento	6890C4135E378D65C8B50C4AD059AA57A20DF74329559D8D20EA9CE5F8535434
Ubicación	Archivo
Información del documento	
Clasificación de documento: -	
Descripción	OBSERVACIONES AL PROCESO SAGITARIUS COMPANY SAS.pdf
Nombre	OBSERVACIONES AL PROCESO SAGITARIUS COMPANY SAS.pdf
Tamaño	232355
Estado	No encriptado
Creado por	SAGITARIUS CONSTRUCCIONES S.A.S
Fecha de creación	1 día de tiempo transcurrido (16/06/2026 8:25:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Documento usado en	
Tipo	Descripción
Mensaje	2e7438ce-9ffd-410d-b244-a9512e6e0ff2

Observación presentada por la empresa SAGITARIUS COMPANY S.A.S en documento con varios puntos a tratar:

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

Del documento de observaciones al proyecto de condiciones se advierte que las solicitudes que se presentan y los cinco (5) puntos específicos de solicitudes se remiten a situaciones propias de forma de los documentos que soportan el proceso de contratación, en ese sentido, la entidad se pronuncia.

Respuesta de la entidad: La entidad manifiesta que dada la revisión detallada de las observaciones de forma que presentan los documentos del proceso, las observaciones se atienden de manera positiva y se aclaran los puntos de la siguiente manera:

1. Frente al plazo de ejecución se indica que el plazo de ejecución establecido para la ejecución del contrato que tiene por objeto la reposición de alcantarillado en la vereda Chambimbal San Antonio y en el corregimiento de pueblo nuevo del municipio de Guadalajara de Buga es de **cuatro (4) meses sin sobrepasar el 31 de diciembre del año 2026.**
2. Frente a la minuta contractual (anexo 16) se aclara que las vigencias normativas y formativas son aplicables a la vigencia del año 2026, año en que se crea el proceso contractual de selección y año en el cual se pretende satisfacer la necesidad por parte de la entidad.
3. Frente a la designación del funcionario que ejercerá la supervisión contractual, se aclara que tal designación se hará conforme a lo establecido en los Artículos [83](#) y [84](#) de la Ley [1474](#) de 2011 y por tanto, la designación se hará mediante acto administrativo al funcionario que se disponga con las calidades necesarias para tal atribución. Se ajustará lo propio los documentos del proceso de selección.
4. Frente a la referencia del aval por parte de ingeniero civil y/o ingeniero de transporte y vías, se acepta la observación y se aclara que como quiera que el objeto contractual es la reposición de alcantarillado, el aval de la propuesta a presentar deberá ser atendida por un profesional en ingeniería civil y/o sanitaria.
5. Frente a la claridad pretendida entre al código 72141120 de la UNSPSC lo definido por la Circular Externa No. 12 del cinco (5) de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente frente a que la clasificación del proponente en el R.U.P. no debe ser considerada como requisito habilitante para participar en proceso de selección, la entidad aclara que esa postura ha sido definida por la misma Agencia Colombia Compra Eficiente en concepto C-547 de 2024 en el sentido de que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública, en consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. Ahora bien, atendiendo el postulado de *"lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"* se hace necesario para efectos de verificación de idoneidad de las propuestas a presentarse en el proceso de selección, que la oferta pública cuente código 72141120 como insumo de establecer pertinencia de la oferta mas no como un requisito de habilitante del oferente.

2. Observación No 02 y respuesta de la entidad punto a punto

> DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 00AB4603B5C173696FF3FB01EF75BF36F6F8967B5A538D89E3B0EE2F7B549279

Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción	OBSERVACIONES PROCESO SAMC-SOP-1500-1545-2026.pdf
Nombre	OBSERVACIONES PROCESO SAMC-SOP-1500-1545-2026.pdf
Tamaño	176842
Estado	No encriptado
Creado por	GRUPO COLOMBIANO DE SOLUCIONES S.A.S GRUPO COLOMBIANO DE SOLUCIONES S.A.S
Fecha de creación	1 día de tiempo transcurrido (16/06/2026 8:54:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Observación presentada por la empresa GRUPO COLOMBIANO DE SOLUCIONES S.A.S en documento con varios puntos a tratar:

Del documento de observaciones al proyecto de condiciones se advierte que las solicitudes que se presentan frente a los requisitos habilitantes establecidos en el proceso de selección y por tanto, se atenderán cada uno de los puntos por separado previas a las siguientes consideraciones:

Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Que deban ser adecuados, significa que los requisitos habilitantes que se contemplen deben tener una relación directa con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo para ejecutar el contrato. A su vez, los requisitos que se establezcan deben ser proporcionales a las condiciones del contrato, de tal manera que los mismos no establezcan condiciones más allá de las necesarias para verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado, ya que lo contrario limita la libre competencia.

Para fijar estos requisitos la Entidad Estatal debe tener como parámetros: (i) el Riesgo del Proceso de Contratación; (ii) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (iii) el análisis del sector económico respectivo; y (iv) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia, por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación.

Estas precisiones son importantes por cuanto, la estructuración y definición de los requisitos

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

habilitantes son determinantes para la efectiva materialización de la necesidad a satisfacer por la entidad contratante así como la garantía del respecto por los principios de la contratación estatal y los principios de la función administrativa constitucional.

Así mismo y para la consilodación de los requisitos habilitantes en los procesos de selección, las entidades públicas cuentan con el “*MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN*” emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente y por tanto, las definiciones que se planetan en las observaciones se atenderán conforme a los preceptos jurisprudenciales, normativos y las guías de la agencia nacional de contratación.

Respuesta de la entidad: La entidad manifiesta que revisa la observacion, y dando estricta aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, imparcialidad y publicidad para garantizar procesos de contratación estatal eficientes y justos se responden las observaciones de lo siguiente forma:

1. Su Observación de ajuste del índice de liquidez es ACEPTADA, para lo cual queda de la siguiente forma.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

CRITERIOS	CONDICIÓN
Igual o mayor a 2	HABILITA
Inferior a 2	DESHABILITA

2. Frente a la observación referente al tratamiento aplicable a los gastos financieros, La Entidad aclara que, en aquellos eventos en que el proponente no registre gastos financieros y, en consecuencia, el denominador de la razón de cobertura de intereses sea igual a cero (0), se entenderá cumplido dicho indicador, por cuanto la inexistencia de obligaciones financieras no compromete la capacidad económica del oferente.
3. Frente a la solicitud de claridad respecto del porcentaje del índice de endeudamiento, la entidad reafirma que el índice de endeudamiento fue establecido de manera uniforme, correspondiendo a un porcentaje menor o igual al setenta por ciento (70%), razón por la cual no se advierten contradicciones que ameriten modificación.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento estará determinado por el resultado de: (Pasivo Total / Activo Total) * 100.

CRITERIOS	CONDICIÓN
Igual o menor a 70%	HABILITA
Mayor a 70%	DESHABILITA

4. Respecto la experiencia solicitada para el proceso de selección, debe aclararse que el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez.

Así mismo, la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo, por tanto, su consideración se acepta parcialmente así:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente persona jurídica deberá acreditar como experiencia general CUATRO (4) AÑOS de existencia, contados desde la creación de la empresa.

5. Frente a la vigencia del Registro Unico de Proponentes R.U.P. solicitada en el proyecto de pliego de peticiones – requisitos habilitantes- se aclara que la vigencia del R.U.P. y como requisito frente a la información financiera respecto del último cierre fiscal es la fecha del año inmediatamente anterior, es decir, año 2025, por tanto se aclara que:

Este deberá estar vigente para dicha fecha, la información del R.U.P. aportado por el oferente respecto la acreditación de la información financiera deberá estar con corte al 31 de diciembre de 2025 o lo que establezcan la normatividad vigente.

6. Frente a la claridad pretendida entre al código 72141120 de la UNSPSC lo definido por la Circular Externa No. 12 del cinco (5) de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente frente a que la clasificación del proponente en el R.U.P. no debe ser considerada como requisito habilitante para participar en proceso de selección, la entidad aclara que esa postura ha sido definida por la misma Agencia Colombia Compra Eficiente en concepto C-547 de 2024 en el sentido de que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública, en consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. Ahora bien, atendiendo el postulado de “*lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública*” se hace necesario

para efectos de verificación de idoneidad de las propuestas a presentarse en el proceso de selección, que la oferta pública cuente código 72141120 como insumo de establecer pertinencia de la oferta mas no como un requisito de habilitante del oferente.

7. Entendiendo a que se desarrollan varias observaciones respecto del acápite denominado experiencia y reiterando que la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo, por tanto, su consideración se acepta parcialmente así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Debe acreditar haber iniciado, ejecutado y terminado dos (02) contratos de obras civiles con entidades públicas o privadas, de los cuales:

Por lo menos uno debe contener Construcción y/o adecuación y/o mantenimiento a redes de alcantarillado sanitario.

La sumatoria de los contratos deberá ser de valor igual o superior al 90% presupuesto oficial del presente proceso de selección.

8. Respecto a las consideraciones frente a los recursos técnicos y especialidad del proyecto, analizada la observación se advierte la necesidad de acceder positivamente al análisis técnico y operativo dada la naturaleza del contrato y su complejidad, por ello se adiciona:

AL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

INGENIERO SANITARIO: Con una experiencia profesional igual o superior a cinco (05) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Deberá demostrar experiencia como ingeniero sanitario en 2 contratos de obras civiles

Anexar carta de disponibilidad del 40% en la ejecución de la Obra

EN EQUIPO Y MAQUINARIA:

ITEM: 1

DESCRIPCIÓN: MINICARGADOR

CANTIDAD: 1

Anexar copia de los documentos de propiedad de los equipos cuando sean propios y/o carta de disponibilidad de los equipos más copia de los documentos de propiedad cuando sean arrendados.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

SALOMÓN HENAO CAICEDO
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Delegado para contratar

Nombre		Cargo	Firma
Revisó y Aprobó	Salomón Henao Caicedo	Secretaria de Obras Publicas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000